

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Civil Familia Laboral
San Gil

San Gil, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN DE HERENCIA.

Rad. No. 68679-3184-001-2019-00084-02

Sería del caso entrar a resolver la solicitud impetrada por la Dra. Lina Rocío Gualdrón Ríos, tendiente a su remoción del cargo de abogada en amparo de pobreza, de la demandada Isabel Rodríguez de Vásquez, por cuanto la referida ciudadana, deprecó, la designación de un apoderado en amparo de pobreza, para presentar demanda de casación en el presente diligenciamiento; sería entrar a resolver de fondo dicha solicitud si no se observara lo siguiente:

De conformidad con el artículo 337 del C. G. P., el recurso extraordinario de Casación, podrá interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Así las cosas, se evidencia que el 1 de noviembre de 2022, se decidió el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia anticipada de fecha

2019-00084-02

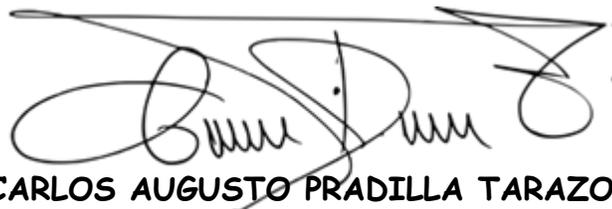
22 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil, dentro del presente proceso; decisión que fuera notificada en el estado No. 154 del 2 de noviembre del año inmediatamente anterior, por lo que de conformidad con la norma antes señalada, Isabel Rodríguez de Vásquez, podía interponer el recurso extraordinario de casación, hasta el 10 de noviembre de 2022.

Corolario de lo anterior, se tiene que la demandada, no presentó recurso extraordinario de casación, dentro del término legal y tampoco se configuró causal alguna, que suspendiera el proceso y le permitiera la interposición del mismo con posterioridad al 10 de noviembre del 2022.

En ese orden de ideas, se torna innecesario proferir pronunciamiento alguno frente a la solicitud de la abogada, Lina Rocío Gualdrón Ríos, por sustracción de materia.

Una vez, ejecutoriado este proveído por secretaria devuélvase el presente diligenciamiento al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

Magistrado